

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS - CODIGÓ PAÍS 2016. RADICADO SFC No. 1379058 DEL 31-01-2017**

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	En el Banco Popular se proporciona un trato igualitario para todos los accionistas. Cada accionista ejerce sus derechos políticos y patrimoniales según su participación. En el Banco Popular se adoptó el Código de Buen Gobierno el 1 de noviembre de 2001, tal y como consta en Acta No. 108 de la Asamblea General de Accionistas, es de señalar que el mencionado Código ha sido objeto de varias modificaciones. En el Capítulo Tercero, denominado: "Organos Colegiados de Administración" se encuentra un aparte relacionado con Derecho y Trato Equitativo de los Accionistas.	2001-11-01	2009-09-21
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	NO	En reforma al Reglamento de Junta Directiva se facultó a la Junta Directiva para implementar el procedimiento que menciona esta recomendación.		
2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	Se encuentra publicado en la página web del Banco.	2008-01-29	27/10/2016
3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	En modificación al Reglamento de Junta Directiva se establece: "...Preparar un informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que en la sociedad se vaya a implementar operaciones que puedan derivar en la dilución de capital".	2015-12-17	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	En la página web del Banco se encuentra la información requerida en esta medida en idioma español y con algunos de los aspectos contemplados en las recomendaciones 32.3 y 33.3		
4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	En las oficinas del Banco se atienden las solicitudes de los accionistas e inversionistas. No obstante lo anterior, la Gerencia de Gobierno Corporativo atiende este tipo de requerimientos.	2009-09-21	
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	La información financiera del Banco se encuentra en la página web y en la página de la Superintendencia Financiera.		
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	Eventualmente y cuando se presentan ofertas de bonos emitidos por el Banco, se participa en algunas de las presentaciones mencionadas en esta recomendación.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	SI	Se encuentra previsto en los Estatutos Sociales del Banco, en el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo Tercero, denominado: "Organos Colegiados de Administración" en un aparte relacionado con derechos del Accionista, en donde se señala la facultad de los accionistas de solicitar a la Junta Directiva auditorías externas especializadas, por accionistas o inversionistas que representen por lo menos el 5% del capital suscrito, porcentaje que consideramos representativo para esta actividad.	2003-09-05	
4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	El procedimiento se encuentra descrito en el Código de Buen Gobierno, numeral 7 de los derechos del Accionista.		
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	Cuando ocurra el evento previsto en esta recomendación se les informará a los miembros de Junta Directiva y de la Alta Gerencia con el fin de que suscriban el documento de compromiso de no negociar directa o indirectamente acciones de la sociedad.		
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	SI	La Junta Directiva aprobó el documento denominado "Marco de Referencia de Relaciones Institucionales Grupo AVAL", el cual contempla los aspectos mencionados en esta medida, en relación con la entidad controlante del Banco.	2015-11-23	
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	SI	Como se indicó en la respuesta que antecede, se aprobó por la Junta Directiva el documento denominado "Marco de Referencia de Relaciones Institucionales Grupo AVAL", el cual contempla los aspectos mencionados en esta medida.	2015-11-23	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	Los mecanismos de solución de controversias se encuentran en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno.	1997-01-13	
8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	Dichas funciones se encuentran bajo potestad legal de los accionistas y se aprecia que con las existentes son suficientes y propias para los fines de la sociedad.		
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	La Asamblea General de Accionistas, implementó su Reglamento de Funcionamiento.	2015-11-06	
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	El Banco actúa acorde con los términos legales establecidos para la convocatoria de Asamblea. Se considera que los términos propuestos en esta recomendación son extensos y no permiten que se cumpla con la agilidad e inmediatez que se requiere para la evacuación de temas urgentes, especialmente para Asambleas Extraordinarias.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	Las convocatorias para las Asambleas del 2016, se publicaron en su oportunidad en la página web del Banco.	2015-10-20	
10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	El Banco da cumplimiento con lo establecido legalmente para el Derecho de Inspección, lo cual se encuentra igualmente regulado en el Código de Buen Gobierno. No se presentaron propuestas de acuerdo de accionistas para el período evaluado.		
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, aprobado el 6 de Noviembre de 2015, se incluyó la previsión contenida en esta recomendación.	2015-11-06	
10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Se incluyó esta recomendación en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, aprobado en sesión del 6 de Noviembre de 2015.	2015-11-06	
10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, aprobado en sesión del 6 de Noviembre de 2015, se incluyó lo señalado en esta recomendación.	2015-11-06	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	NO	<p>El orden del día se debe enviar a la SFC con 30 días de antelación a la celebración de la Asamblea. En el Banco se cumple con el derecho de los accionistas a ejercer su derecho de inspección así como su participación en las Asambleas, de acuerdo con lo establecido legalmente.</p>		
<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	NO	<p>En razón a que el orden del día se debe enviar a la SFC con 30 días de antelación a la celebración de la Asamblea. Adicionalmente, es derecho de los accionistas cuando así lo estimen, tratar temas adicionales a los contemplados en el orden del día, respetando las mayorías establecidas legalmente para ello.</p>		
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	NO	<p>Teniendo en cuenta lo expuesto en las recomendaciones 10.1 y 10.7.</p>		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	Teniendo en cuenta lo expuesto en las recomendaciones 10.1 y 10.7.		
10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	Dentro del derecho de inspección los accionistas pueden acceder a esta información.		
10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	NO	Dentro del derecho de inspección los accionistas pueden acceder a esta información y solicitar la información o aclaraciones que consideren pertinentes.		
10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	NO	En el Código de Buen Gobierno se encuentran algunos de los aspectos señalados en esta recomendación. La información solicitada por los accionistas se entrega siempre que cumpla con los aspectos contemplados en la ley.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	NO	El Banco cumple con la información relevante de que trata el Decreto 2555 y demás normatividad sobre la materia. En el evento que se esté dentro de los supuestos contemplados como información relevante relacionados con esta recomendación, se pondrá en conocimiento del mercado en general, con el fin de que accedan a ella los demás accionistas e inversionistas.		
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	En el Banco se tiene implementado el procedimiento previo a cada Asamblea de verificar la legalidad de los poderes y de que no se otorguen a los administradores y empleados del Banco, lo cual se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución 116 del 27 de febrero de 2002, (Incluida en la Circular 029 de 2014 de la SFC), salvo los casos en que ellos tengan representación legal. Adicionalmente, el tema de representación ante el Banco se incluyó en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas.	2002-02-27	2016-12-19
11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO	El Banco da cumplimiento a lo establecido legalmente sobre el otorgamiento de poderes, entre otras circular externa 029 de 2014 de la SFC.		
12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	SI	Teniendo en cuenta que el Informe de Gestión que se presenta a la Asamblea General de Accionistas, es elaborado por la Administración y acogido por la Junta Directiva. Igualmente en la Asamblea hacen presencia la Alta Gerencia del Banco quienes en el evento de requerirse tienen los conocimientos necesarios para absolver las inquietudes de los accionistas. En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, se incluyó la presencia de los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, sin que su ausencia impida el desarrollo de la Asamblea.	2015-11-06	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	Varios de los aspectos mencionados en la recomendación están contemplados en los Estatutos y Reglamento de Junta Directiva de la Entidad.		
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	SI	El Banco da cumplimiento con lo establecido legalmente sobre matrices y filiales (art. 119 E.O.S.F.) y observa el manual de vinculados para sus operaciones. Adicionalmente, el Banco implementó en coordinación con su matriz el documento denominado: "Marco de Relaciones Institucionales".	2015-11-23	
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de Junta Directiva se adoptó el 18 de enero de 2010, el cual se complementó con las previsiones mencionadas en esta recomendación el pasado 17 de diciembre de 2015, reglamento que se publicó en la página web del Banco.	2010-01-18	2015-12-17
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	En el Banco Popular la Junta Directiva se encuentra conformada por 5 miembros principales con sus correspondientes suplentes. Adicionalmente, a sus sesiones todos son invitados y asisten indistintamente.		
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	En el Banco Popular la Junta está conformada por los miembros independientes de conformidad con lo establecido en la Ley 964 de 2005. Los demás miembros son miembros no independientes. Adicionalmente, se modificó el Reglamento de la Junta Directiva con la demás previsiones señaladas en esta medida.	2015-12-17	
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	La Junta Directiva la proponen los accionistas en reunión de Asamblea, para lo cual los accionistas tienen en cuenta la trayectoria y profesionalismo, entre otros aspectos. Adicionalmente, la SFC teniendo en cuenta las características anotadas ha autorizado las posesiones respectivas.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	La Junta Directiva la proponen los accionistas en reunión de Asamblea, para lo cual los accionistas tienen en cuenta la trayectoria y profesionalismo, entre otros aspectos. Adicionalmente, la SFC teniendo en cuenta estas características ha autorizado las posesiones respectivas.		
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	La Junta Directiva la proponen los accionistas en reunión de Asamblea, para lo cual los accionistas tienen en cuenta la trayectoria y profesionalismo, entre otros aspectos. Adicionalmente, la SFC teniendo en cuenta estas características ha autorizado las posesiones respectivas.		
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO	El Banco da cumplimiento a los requisitos contenidos en la Ley 964 de 2005 sobre miembros independientes.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	NO	<p>Los candidatos propuestos por los accionistas, son evaluados cuidadosamente por los mismos, observando los perfiles personales, profesionales y legales.</p>		
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	NO	<p>Los candidatos propuestos por los accionistas, son evaluados cuidadosamente por los mismos.</p>		
<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	SI	<p>Además de contemplarlo en el reglamento, históricamente en la conformación de la Junta Directiva del Banco no hay presencia de Miembros Ejecutivos. La coordinación entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva, así como la información requerida por los Directores se da en forma oportuna y fluida.</p>	2015-12-17	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	SI	El Banco cumple con el porcentaje establecido en la normatividad legal y prevee el incremento de Miembros Independientes, teniendo en cuenta entre otros aspectos, la participación accionaria del Capital Flotante. Actualmente la Junta Directiva, dentro de su conformación presenta tres renglones de Independientes, número que es superior al que fija la ley, y está por encima de la participación accionaria del Capital Flotante. Este aspecto se contempló en la reforma al Reglamento de Junta Directiva aprobado en Diciembre de 2016.	2016-12-19	
18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	En modificación al Reglamento de Junta Directiva, aprobada el 17 de diciembre de 2015, se contemplan los aspectos indicados en esta recomendación.	2015-12-17	
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	En el Banco, el Presidente de la Junta Directiva cumple con las respectivas funciones y obligaciones que le demande su ejercicio, dedicando tiempo adicional al requerido para las reuniones, sin que tenga tratamiento diferenciador en su remuneración.		
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	En los Estatutos Sociales del Banco, como funciones de la Junta, se establece que quien designa o remueve al Secretario es la Junta Directiva. La Junta ha apreciado que la dedicación y ejercicio de esta labor con otras funciones en la Entidad son compatibles y complementarias, lo cual se encuentra acorde con los Estatutos.		
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	Las funciones señaladas en esta medida se encuentran reguladas en el Reglamento de Junta Directiva.	2015-12-17	
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La Junta Directiva no lo ha considerado necesario. En los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Junta Directiva, se establece la posibilidad de la creación de Comités de apoyo. Los cargos que por estatutos corresponde designar a la Junta son aprobados por este Estamento en pleno.		
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	La Junta Directiva no lo ha considerado necesario. En los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Junta Directiva, se establece la posibilidad de la creación de Comités de apoyo. En el Comité de Auditoría y en la Junta Directiva se presentan y analizan los riesgos a los que la Entidad está expuesta.		
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	La Junta Directiva no lo ha considerado necesario. En los Estatutos Sociales y en el Reglamento de Junta Directiva, se establece la posibilidad de la creación de Comités de apoyo. Adicionalmente la Junta Directiva en pleno es informada evalúa los aspectos relacionados con el Gobierno de la Entidad.		
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	NO	En la práctica las funciones las asume la Junta en pleno.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	Como Comité de Junta, se tiene constituido el Comité de Auditoría en el cual se contemplan los aspectos mencionados en esta recomendación, y sus decisiones y recomendaciones son puestas en conocimiento de la Junta Directiva a través del Informe y el Acta que se le presenta a la misma.	1998-02-13	
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	El Comité de Auditoría en el Banco así opera. Los demás comités que menciona la recomendación, no se tienen implementados.	2014-04-28	
18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	La Junta Directiva y el Comité de Auditoría, para su labor cuentan con el apoyo de la Alta Gerencia y tienen la posibilidad de contratar la asesoría de expertos en diversas materias, lo cual se encuentra establecido actualmente en el Reglamento de Junta Directiva, así como en el Reglamento del Comité de Auditoría.	2015-12-17	
18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	En el Banco se encuentra conformado el Comité de Auditoría, teniendo en cuenta los perfiles de sus integrantes e históricamente se viene actuando de esta manera. Así mismo, se incluyó en el Reglamento de la Junta Directiva lo previsto en esta recomendación.	2015-12-17	
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	En el Banco de las reuniones del comité de auditoría, se levantan actas conforme a las normas mencionadas en la recomendación e igualmente observando las demás normas que regulan las constancias en acta de los temas tratados, a título enunciativo circular externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera.	1998-05-29	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	Las filiales manejan sus comités y Junta Directiva en forma autónoma. No obstante las filiales rinden informes a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría del Banco sobre sus actividades.		
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	Estos aspectos se encuentran inmersos en el Reglamento del Comité de Auditoría.	2015-12-18	
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	Sus integrantes tienen las capacidades, conocimientos y competencias requeridas para desempeñar sus actividades con profesionalismo e idoneidad.	2014-04-28	
18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	En el informe de Gestión rendido por la Junta Directiva y el Presidente del Banco , se encuentran contenidos los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría durante el ejercicio, el cual se entrega e informa a los accionistas en cada Asamblea.	2001-10-01	
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	El Comité de Auditoría contemplaba la gran mayoría de las previsiones mencionadas en esta recomendación. Adicionalmente, se complementó el Reglamento del Comité de Auditoría, incluyendo aspectos señalados en esta recomendación.	2015-12-18	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	No se tiene establecido en el Banco Comité de Nombramientos y Retribuciones. En los Estatutos eso si, se regula como función de la Junta Directiva la designación de los Representantes Legales, Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente así como su asignación.		
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	No se tiene establecido en el Banco Comité de Nombramientos y Retribuciones. En los Estatutos se regula como función de la Junta Directiva la designación de los Representantes Legales, Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente así como su asignación.		
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	No se tiene establecido en el Banco Comité de Nombramientos y Retribuciones. Sin perjuicio de ello, la Asamblea es quien fija los honorarios de los Miembros de Junta Directiva, y conoce a través de diferentes canales como el informe de gestión las políticas de remuneración de la Alta Gerencia; se resalta que por estatutos quien fija la remuneración de la Alta Gerencia es la Junta Directiva.		
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	En el Banco no se encuentra conformado el mencionado comité. Sin perjuicio de ello la Junta Directiva rinde informe sobre las actividades realizadas en el respectivo ejercicio y quien determina la designación y asignación de los Miembros de la Junta Directiva es la Asamblea General de Accionistas, función que le corresponde por ley y por Estatutos.		
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	NO	La Alta Gerencia es la responsable de la implementación de la estrategia de la administración de riesgo, la cual es aprobada por la Junta Directiva del Banco, Estamento al que presenta reportes periódicos de control y ejecución. Adicionalmente, los riesgos son evaluados dentro de la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por el Comité de Auditoría. Así mismo, el Banco para el periodo 2016 constituyó el Comité de Riesgos Consolidados conformado por la Alta Gerencia.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	La Junta Directiva es quien presenta el informe de gestión a la Asamblea de Accionistas, basado en los reportes de control de la administración del Banco.		
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	La Alta Gerencia es la responsable de la implementación de la estrategia de la administración de riesgo, la cual es aprobada por la Junta Directiva del Banco, Estamento al que presenta reportes periodicos de control y ejecución. Adicionalmente, los riesgos son evaluados dentro de la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por el Comité de Auditoría. Así mismo, dicha estrategia de administración de riesgos, es no solo aprobada, sino también monitoreada por la Junta Directiva del Banco.		
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	En razón a que no se tiene implementado este Comité no se da la situación planteada en esta recomendación. La Junta Directiva en pleno es informada sobre aspectos contemplados en esta recomendación, supervisa y determina sobre las medidas de Gobierno Corporativo.		
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	En razón a que no se tiene implementado este Comité no se da la situación planteada en esta recomendación. La Junta Directiva en pleno es informada sobre aspectos contemplados en esta recomendación, supervisa y determina sobre las medidas de Gobierno Corporativo.		
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	De acuerdo con modificación al Reglamento de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva evalúa y prepara anualmente con el Presidente del Banco y el Secretario de la Junta Directiva el plan anual de trabajo de este Estamento, el cual incluye los aspectos mencionados en esta recomendación.	2016-12-19	
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Tanto en los Estatutos como en la Ley se establece un mínimo de una reunión mensual. En el Banco se llevan a cabo usualmente 4 reuniones mensuales desde hace dos años aproximadamente y en oportunidades se supera este número.	2014-07-10	
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	La Junta Directiva en forma periódica esta definiendo y haciendo seguimiento a la estrategia del Banco.	1997-01-13	
19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	Así opera en el Banco y está contemplado en el Reglamento de Junta Directiva.	1997-01-13	2015-12-17

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	La convocatoria se remite con 5 días de antelación y la entrega de los documentos se hace acorde con la valoración que realice la administración o acorde con la solicitud de los Directores, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y valoración del tema. Se resalta que algunos temas por su naturaleza no son necesarios de enviar en forma previa, dado que las decisiones de los mismos dependen de la experiencia y conocimiento de los miembros de Junta Directiva. Adicionalmente, en la presentación de los temas en Junta Directiva se entregan los soportes y se dan las explicaciones que los Directores necesiten con el fin de tomar las decisiones que correspondan.		
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	NO	La Administración de acuerdo con la valoración que se haga de los temas que se presentarán a la Junta Directiva, remite con antelación la información, teniendo en cuenta la necesidad y naturaleza de los temas.		
19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	De acuerdo con las necesidades del negocio, el Presidente de la Sociedad propone y acuerda el orden del día con el Presidente de la Junta Directiva, junto con el Secretario de la misma, observando el plan de trabajo anual inicialmente estructurado, prepara el Orden del Día de las reuniones siguiendo un orden lógico en la presentación de los temas y los debates. Sin perjuicio de ello, los Miembros de la Junta Directiva proponen la incorporación en el orden del día de temas que consideren relevantes tratar. En las modificaciones al Reglamento de Junta Directiva en diciembre de 2015 y diciembre de 2016, se contempla lo señalado en esta recomendación.		
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	Se considera que la asistencia de los Directores es una actividad privada, la cual no genera impacto en el mercado e inversionistas por la asistencia o no. Se resalta eso sí la existencia de la regulación para efectos del quórum deliberatorio y decisorio.		
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	La Junta Directiva modificó su Reglamento en diciembre de 2016, en el cual se incluyeron aspectos de que trata esta recomendación.	2016-12-19	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	SI	Esta recomendación se acogió en la modificación realizada al Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva, lo cual fue aprobado en diciembre de 2016	2016-12-19	
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de Junta Directiva inicialmente aprobado contemplaba aspectos de esta recomendación. Adicionalmente se efectuó ajuste al reglamento en el que se incluyó en forma más amplia lo relacionado con esta recomendación.	2010-01-18	2015-12-17
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	El Reglamento de Junta Directiva contemplaba aspectos de esta recomendación. Adicionalmente se efectuó ajuste al reglamento en el que se incluyó en forma más amplia lo relacionado con esta recomendación.	2010-01-18	2015-12-17
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	El Reglamento de Junta Directiva inicialmente aprobado contemplaba aspectos de esta recomendación. Adicionalmente se efectuó ajuste al reglamento en el que se incluyó en forma más amplia lo relacionado con esta recomendación.	2010-01-18	2015-12-17
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	El Banco lo contempla en el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno, Manual de Vinculados Económicos.	2008-06-09	
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	Hasta el momento no se tiene previsto en el Banco hacer la diferenciación de conflictos de interés que señala la recomendación, por lo cual cada evento que se llegue a presentar como conflicto es evaluado según lo establecido en forma general.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	NO	En el evento que se de una situación de las descritas, el afectado dará a conocer dicha situación al estamento competente del Banco.		
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	En el evento de que se trate de un Director que esté incurso en esta situación, así lo hace saber en la sesión respectiva. Si se trata de un administrador se aplicará lo dispuesto en el Código de Ética. Para efectos de información pública, el Banco se acoge a lo señalado en el Decreto 2555 de 2010.		
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	NO	El Banco en cumplimiento de lo dispuesto en normas legales, en la práctica así lo observa.		
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	Lo previsto en esta medida, se encuentra establecido en el Manual de Vinculados.	2010-10-25	
22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	En el Manual de Vinculados Económicos se tiene establecido el manejo sobre las operaciones con vinculados y el estamento que las evalúa y las aprueba en su caso, es la Junta Directiva. En dicho Manual no se incluyen en forma puntual los aspectos señalados en la recomendación.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p>	NO	El Banco se acoge a la normatividad legal sobre la materia.		
<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&amp;O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p>	NO	La Asamblea de Accionistas en la determinación de honorarios de la Junta Directiva tiene en cuenta para la retribución de sus integrantes un componente fijo en pesos y el valor de los honorarios lo proponen los accionistas, para definición. En los Estatutos igualmente se contempla ello.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	La Asamblea en la determinación de honorarios de la Junta Directiva tiene en cuenta para la retribución de sus integrantes un componente fijo en pesos.		
23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO	La Asamblea en la determinación de honorarios de la Junta Directiva tiene en cuenta para la retribución de sus integrantes un componente fijo en pesos.		
23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	SI	En observancia de la política de remuneración, la Asamblea aprueba un costo de honorarios por participación en sesión, para los miembros de Junta Directiva.	1997-01-13	
23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	En la designación por la Asamblea General de Accionistas se fijan unos honorarios, no obstante el valor pagado a los Miembros de la Junta, no es revelado en la forma señalada por esta recomendación.		
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	Lo regulado en esta medida se encuentra acorde con lo establecido en los Estatutos Sociales del Banco.	1997-01-13	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	Lo regulado en esta medida se encuentra acorde con lo establecido en los Estatutos Sociales del Banco.	1997-01-13	
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	En los Estatutos está previsto que es la Junta Directiva en pleno quien designa la Alta Gerencia y teniendo en cuenta el desempeño de los empleados que ocupan estos cargos y los informes presentados, es evaluada la Alta Gerencia.	1997-01-13	
24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Lo regulado en esta medida se encuentra acorde con lo establecido en los Estatutos Sociales del Banco.	1997-01-13	
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	No se tiene implementado el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, sin embargo la evaluación de la Alta Gerencia, la realiza el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.	13/01/1997	
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	La Junta Directiva evalúa las hojas de vida del Presidente y demás miembros de la Alta Gerencia y determina la remuneración correspondiente, teniendo en cuenta las responsabilidades del cargo. Estos aspectos los regula el Código de Buen Gobierno.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	La retribución del Presidente solo tiene componente fijo.		
25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	En modificación al reglamento de Junta Directiva se adicionaron aspectos mencionados en esta recomendación.	19/12/2016	
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	SI	Se sometió a aprobación por parte de la Junta Directiva el documento denominado: "Marco de Referencia de Relaciones Institucionales Grupo AVAL", el cual contempla los aspectos mencionados en esta medida, en relación con la entidad controlante del Banco.	2016-12-19	
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	En modificación al reglamento de Junta Directiva se adicionaron aspectos mencionados en esta recomendación.	2016-12-19	
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	En el Banco se tienen Matrices de Riesgos de procesos que identifican los principales riesgos financieros y no financieros que inciden sobre sus actividades y establecen los controles aplicables para la administración de tales riesgos. Bajo el principio de autocontrol, las áreas pertinentes elaboran sus propias matrices de riesgo y control y su cumplimiento y efectividad es evaluado e informado al Comité de Auditoría. Lo aquí señalado se encuentre acorde con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.	2009-09-21	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	El Banco cumple con los sistemas de administración de riesgos, en los cuales se contemplan los aspectos señalados en esta medida. Adicionalmente, en los eventos en que resulta aplicable y se considere necesario, la Junta Directiva del Banco en su condición de sociedad matriz de otras sociedades, desarrolla sus funciones a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información propendiendo por el equilibrio entre los intereses del Banco y los de sus entidades subordinadas, en su conjunto. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las entidades subordinadas del Banco y de la responsabilidad de los miembros de su alta gerencia y administradores respecto del giro ordinario de sus negocios. Lo aquí señalado se encuentra acorde con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.	2009-09-21	
26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	El Banco cumple con los sistemas de administración de riesgos, en los cuales se contemplan los aspectos señalados en esta recomendación. El Comité de Auditoría periódicamente es informado acerca de la situación de riesgos del Banco, los eventos presentados, su nivel de impacto y criticidad, permitiendo, en los casos requeridos, plantear acciones correctivas o generando instrucciones a la Alta Gerencia para la remediación o mejora de procesos. Así mismo, el Comité de Auditoría emite informes a la Junta Directiva sobre los asuntos que considere relevantes.	1998-12-11	
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	El Banco cumple con los sistemas de administración de riesgos, en los cuales se contemplan los aspectos señalados en esta recomendación.	2009-09-21	
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	SI	El Banco cumple con los sistemas de administración de riesgos, en los cuales se contemplan los aspectos señalados en esta medida. La Junta Directiva es responsable de aprobar las principales políticas para la administración de riesgos y la Alta Gerencia adopta los mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno.	2009-09-21	
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	El Banco como sociedad matriz imparte lineamientos generales, entre otras, en materia de riesgos y hace seguimiento a la situación de las subordinadas en materia de dichos riesgos, sin perjuicio del deber de estas entidades de implementar sus propios procesos y fijar los límites y demás condiciones específicas de acuerdo con sus propias características y gobierno. Cada entidad tiene manejo independiente, aunque reporta al Banco.	2009-10-05	
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	El Banco no es una estructura compleja ni diversa de negocios y operaciones.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	El Banco cumple con aspectos señalados en esta recomendación. La Junta Directiva es responsable de velar por un adecuado sistema de control interno en las condiciones contempladas en esta recomendación. Igualmente, el Comité de Auditoría, tiene dentro de sus funciones servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control interno y su mejoramiento, supervisar la estructura del control interno, con el objeto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad y evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno. Esta recomendación se estableció en cumplimiento de las disposiciones expedidas por la SFC. Adicionalmente, en diciembre de 2016 se modificó el Reglamento de la Junta Directiva materializando la inclusión de los aspectos de esta recomendación.	19/12/2016	
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	.La Junta Directiva es responsable de supervisar por un adecuado sistema de control interno en las condiciones contempladas en esta recomendación. Adicionalmente, el Comité de Auditoría, tiene dentro de sus funciones servir de apoyo a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y en general la revisión de la arquitectura de control lo cual se incluyó en modificación al Reglamento del Comité de Auditoría en Diciembre de 2015. Esta recomendación se estableció en cumplimiento de lo señalado en la Circular 014 de 2009 expedida por la SFC. Adicionalmente, en diciembre de 2016 se complementó lo regulado en el Reglamento de la Junta Directiva.	2009-05-19	2015-12-18
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	Actualmente en el Banco así opera, en razón a lo reglamentado por la SFC.	2009-05-19	
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	Actualmente en el Banco así opera, dando cumplimiento a lo reglamentado por la SFC.	2009-05-19	
28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	NO	En el Banco existe el mecanismo de reporte de información hacia la Alta Gerencia y Comité de Auditoría, a través de informes que son presentados al Comité de Auditoría quien actúa como Comité de apoyo de la Junta en la supervisión del cumplimiento del control interno, permitiendo a dicho Comité evaluar y en los casos requeridos, dar instrucciones acerca de las labores adelantadas para la administración de riesgos y control. Así mismo, la Alta Gerencia presenta informes a la Junta Directiva.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	NO	Todos los empleados del Banco participan en la identificación de riesgos y su control, lo cual ha sido aprobado por la Alta Gerencia, quien es la responsable de la definición de políticas y del diseño de la estructura del sistema de control interno.		
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	Así opera el Banco. El Comité de Auditoría presenta a la Junta Directiva el acta en donde constan los informes correspondientes. Los mecanismos se encuentran contemplados en la Política Antifraude y Anticorrupción del Banco, vigente actualmente.	2010-07-12	2016-08-22
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	De conformidad con el Reglamento del Comité de Auditoría, es función del Comité, supervisar la estructura del control interno de la entidad, con el objeto de establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la sociedad; evaluar constantemente los procedimientos establecidos para determinar la suficiencia del control interno y discutir las políticas de administración de riesgo con la Administración. El Comité de Auditoría supervisa el control interno de la entidad, especialmente, a través de la evaluación del trabajo de la Auditoría Interna, analizando y aprobando su plan de trabajo anual y realizando seguimiento sobre sus informes periódicos acerca del control interno. Así mismo, supervisa la independencia y objetividad de la Auditoría Interna.	2009-08-10	2015-12-17
29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	NO	En la práctica el Banco cuenta con una Gerencia de Auditoría Interna encargada de adelantar un monitoreo dirigido a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control en la sociedad, a nivel de procesos, reportes (que incluye reportes financieros) y cumplimiento. Es el área encargada de dar apoyo al Comité de Auditoría en la evaluación del control interno de la sociedad, y verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos. Realiza seguimiento a la implementación de los planes de acción originados en los hallazgos de auditoría. Realiza reportes periódicos al Comité de Auditoría sobre el estado del control interno. Adicionalmente se cuenta con una Revisoría Fiscal encargada de dictaminar sobre la razonabilidad de la información financiera del Banco y la evaluación del control interno relevante para la generación de dicha información financiera.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	NO	La Gerencia de Auditoría Interna cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la Junta Directiva; el cual, contemplan aspectos mencionados en esta recomendación, entre los cuales destacamos: la misión, alcance del trabajo relacionado con la evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos, independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones, responsabilidad en realizar una evaluación detallada de la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno.		
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	La Gerencia de Auditoría Interna en el Banco cuenta con la independencia necesaria para alcanzar el desarrollo objetivo de sus evaluaciones y la emisión de sus informes y opiniones; para tal efecto, el Gerente de Auditoría debe reportar funcionalmente al Comité de Auditoría y a la Contraloría Corporativa del Grupo AVAL y administrativamente al Presidente.  Así mismo, la independencia y objetividad de la Auditoría Interna en relación con las actividades que desarrolla, es evaluada por el Comité con el fin de verificar la inexistencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la Entidad.	2009-09-29	
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	La designación del Auditor es propuesta por el Presidente del Banco. Sin embargo el actual Gerente de Auditoría fue designado por la Junta Directiva.		
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Hace parte de las responsabilidades del Comité de Auditoría velar por la independencia del Revisor Fiscal. Periódicamente se reciben declaraciones de independencia del Revisor Fiscal y se cuenta con procedimientos tanto en la firma de Revisoría Fiscal como en el Banco para verificar que los servicios profesionales que llegara a prestar dicha firma, no afecten su independencia como Revisor Fiscal del Banco. Así mismo, en los dictámenes de auditoría sobre estados financieros, el revisor fiscal confirma que su examen es efectuado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, las cuales incluyen la independencia que debe caracterizar el ejercicio de su función.	2009-05-19	
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	SI	El Banco y sus filiales, se encuentran auditadas por el mismo Revisor Fiscal. La designación del Revisor Fiscal se efectuó en Asamblea General de Accionista. En el Banco no se tienen Empresas off-shore.	2016-03-30	
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	El Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva del Banco y publicado en su página web, establece los criterios para la designación del revisor fiscal, dentro de los cuales figuran las previsiones establecidas en esta recomendación.	2009-09-21	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.	NO	En la propuesta de servicios de la actual Revisoría Fiscal se prevee la rotación de las personas que ejecutan el cargo personal de Revisor Fiscal cada cinco años y el compromiso a que la persona que ha sido rotada no puede retomar la Revisoría hasta dos años después.		
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO	En la propuesta de servicios de la actual Revisoría Fiscal se prevee la rotación de socios de auditoría para entidades registradas ante la SEC y sus subordinadas a los 5 y 7 años de permanencia en la entidad respectivamente, no obstante no está incluida esta recomendación en las políticas del Banco.		
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	NO	El Banco da cumplimiento a lo señalado en la ley y no se tiene contemplado lo señalado en esta recomendación.		
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	No se considera que esta información sea pública, ni se tiene autorización de la Revisoría Fiscal para ello.		
30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	El Banco da a conocer al mercado la información que la ley exige por las dependencias de la Entidad responsables en su generación o publicación como información relevante. Al corte de junio y de diciembre de cada año, una vez son aprobados por la Asamblea de Accionistas se publica en la página web del Banco el informe de gestión, los balances y sus notas. Igual esta información se publica en la página web de la SFC.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	SI	La Sociedad controlante Grupo Aval Acciones y Valores S.A. revela periódicamente la situación financiera consolidada de sus entidades subordinadas. Así mismo, la revelación de información no financiera la efectúa en forma integral y transversal de conformidad con los criterios establecidos bajo la regulación local. La información de las filiales es transmitida por las mismas, no obstante el Banco publica en su página web y en la de la SFC los estados financieros consolidados con sus correspondientes notas, cuya última publicación como información relevante corresponde a los Estados Financieros Consolidados del primer semestre de 2016 con sus Notas e Informe del Revisor Fiscal.	2008-01-29	
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	SI	El Presidente del Comité de Auditoría conoce de los temas que corresponden al mismo. El Presidente de la Sociedad y demás representantes legales están presentes en las Asambleas. Adicionalmente se implementó en el Reglamento de Asamblea la presencia de los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva a las reuniones de la Asamblea para responder a las preguntas que los accionistas pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo. Este aspecto fue regulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Asamblea General de Accionistas que el Banco implementó.	2015-11-06	
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	Hasta el momento no se ha dado la situación planteada, en el evento que se diera, la trazabilidad se produciría en las Actas de la Junta Directiva y por la dinámica, se concluye que existiría la recomendación para que en la Asamblea se diera a conocer.		
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	NO	Este tipo de transacciones no se incluyen en los documentos que se revelan, con los aspectos mencionados en la recomendación.		
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	NO	El Banco da cumplimiento con las normas legales sobre revelación de información, concordante con ello, la administración designa a las personas encargadas de esta función, quienes cumplen con transmitir esta información publicándola en la página web del Banco y de la SFC., como información relevante. El Banco publica en su página web y en la de la SFC los estados financieros separados con sus correspondientes notas, cuya última publicación como información relevante corresponde a los Estados Financieros Separados con corte al 30 de junio de 2016 con sus Notas y demás aspectos de obligatorio cumplimiento.		

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La página web del Banco cumple con lo previsto en esta recomendación. En el link "Relación con Inversionistas" se encuentra organizada la respectiva información.	2009-09-29	
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	La página web del Banco contempla la mayoría de aspectos mencionados en esta recomendación.		
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Los soportes no son objeto de transmisión, sin embargo en el evento de requerirse dichos documentos, se pueden imprimir, descargar y compartir. El Banco a partir de la expedición de la Circular Externa 04 de 2008 de la Superintendencia Financiera procede a la publicación de los Estados Financieros y demás anexos a los mismos en su página web.	2008-01-29	
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO	El Banco no se considera como una empresa de gran tamaño y complejidad. No obstante en el Informe de Gestión que es publicado en la página web del Banco y en la Superintendencia Financiera como Información Relevante, se contemplan aspectos de los indicados en esta recomendación.		
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	El Informe de Gestión que es publicado en la página web del Banco y en la Superintendencia Financiera como Información Relevante, contempla los aspectos de los indicados en esta recomendación y adicionalmente dentro de las Notas a los Estados Financieros, se hace una reseña de Gobierno Corporativo.	2008-01-29	
33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	.En el informe de Gestión que presenta la Junta Directiva, en el aparte del Informe de Gobierno Corporativo, se explica la realidad del funcionamiento del Banco y los cambios relevantes durante el ejercicio. El Banco publicó en su página web el Informe de Gobierno Corporativo.	2016-03-14	

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Informe de Gestión y Notas a los Estados Financieros, documentos que son publicados en la página Web, se contemplan la mayoría de aspectos.</p>		